

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN DIVERSAS PRESTACIONES AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS DE EDECANÍA EN LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

#### **CONSIDERANDOS**

- 1. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74, fracción VIII y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, cuya Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 numeral 1, inciso g) y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo previsto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determine la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que debe resolver cada petición, y para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamen o le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria el 06 de septiembre de dos mil doce, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos

1

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN DIVERSAS PRESTACIONES AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS DE EDECANÍA EN LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.



### ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN DIVERSAS PRESTACIONES AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS DE EDECANÍA EN LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Asimismo, tiene la atribución de participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras que le asigne la Junta de Coordinación Política. El Comité tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más.

- V. Que mediante oficio DGRH/3300/13, suscrito por el Director General de Recursos Humanos, se remite para consideración del Comité de Administración proyecto de "Acuerdo por el que se Autoriza un Pago Único al Personal de Confianza y Honorarios que se indica por Servicios de Edecanía", en el que se solicita que a estas personas se les autorice un pago único, en compensación por los servicios que prestan en los diversos eventos, muchos de los cuales se extienden hasta altas horas de la noche o incluso concluyen en la madrugada del día siguiente.
- VI. Que, como se acaba de señalar líneas atrás, en diversas ocasiones el personal de edecanía ha prestado sus servicios más allá de su horario de trabajo, atendiendo las necesidades del servicio que exige el trabajo legislativo; motivo por el cual se considera procedente lo siguiente: 1°) Que se les otorgue un pago por única ocasión, en compensación por estas largas jornadas de trabajo; 2°) Se autorice que la unidad administrativa a la que están adscritas, les autorice el pago de las horas extras que trabajen efectivamente, y no se les imponga un tope de tres horas o cualquier otra cantidad; y 3) Que cada principio de año se les entreguen dos uniformes completos a cada una de ellas, de buena calidad y, por supuesto, de sus talla, para que realicen sus labores de apoyo.
- VII. Que este órgano colegiado considera que es justo otorgar estas prestaciones al personal que brinda servicios de edecanía, que en este momento son ocho personas del sexo femenino, y que dicho acto encuentra su fundamento jurídico en los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados, concretamente en lo establecido en el Capítulo VI, Articulo 60, que a la letra dice: "Las prestaciones que por Acuerdo de la Junta de Coordinación Política o, en su caso, del Comité de Administración, se autoricen a otros regimenes de contratación, serán tramitadas por la Dirección General de Recursos Humanos; asimismo, también es de invocarse lo señalado en el , Capítulo XI, artículo 91, que literalmente señala: "Se entenderá como

X

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN DIVERSAS PRESTACIONES AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS DE EDECANÍA EN LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.



#### ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN DIVERSAS PRESTACIONES AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS DE EDECANÍA EN LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

compensación por horario complementario a la percepción extraordinaria que se cubre al personal operativo, por la ampliación de su jornada laboral y será fijada mediante un porcentaje adicional al sueldo base del trabajador; su asignación se sujetará a las disponibilidades presupuestales, a las Condiciones Generales de Trabajo y a los presentes Lineamientos, para el personal de base, esta concepto se identificará como pago de compensación por horario extendido, y para el personal de confianza como compensación adicional. También es de invocarse lo establecido en el Capítulo XII, artículos 98 y 99, que a la letra dice: "Procederá la autorización del pago de tiempo extraordinario a personal de base y de confianza que realiza labores de tipo operativo y que presta sus servicios en la Cámara de Diputados, situaciones que se desarrollan en las fracciones I, II, III, IV y V del último artículo invocado.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración adopta los siguientes:

#### ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza e instruye a la Secretaria General y a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales que correspondan y durante el actual ejercicio presupuestario, se efectúe un pago único por concepto de prestación de servicios extraordinarios, consistente en un mes de sueldo bruto, al personal que presta los servicios de edecanía en la H. Cámara de Diputados, personal enlistado en el Anexo Único, el cual forma parte integrante de este Acuerdo, independientemente de su régimen de contratación.

SEGUNDO. Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las unidades administrativas competentes, a partir del 1° de enero de 2014 se efectúe el pago del tiempo extraordinario que, por necesidades del servicio, trabaje efectivamente el personal que presta los servicios en mención, sin más límites que los que impongan, justamente, las necesidades del servicio.

TERCERO. Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales que correspondan, se realicen los trámites administrativos que sean necesarios, para dotar al

para dotar al

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORÍZAN DIVERSAS PRESTACIONES AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS DE EDECANÍA EN LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.



## ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN DIVERSAS PRESTACIONES AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS DE EDECANÍA EN LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

personal que presta los servicios de edecanía, de dos uniformes completos de buena calidad por año, debiendo ser entregados en el primer bimestre del año calendario.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, se realicen los ajustes presupuestales que en su caso procedan, y los trámites que correspondan, para dar cumplimiento a los acuerdos que anteceden.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los dieciséis días de diciembre de 2013.

Dip. Guillering/Sánchez Torres

/H/esidente

Grypo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Dip. Manuel Añope Baños Titular

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional Dip. José Martin López Cisneros Titular Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN DIVERSAS PRESTACIONES AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS DE EDECANÍA EN LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.



ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN DIVERSAS PRESTACIONES AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS DE EDECANÍA EN LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Dip. Enrique Aubry De Castro Palomino Titular Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México Dip. Ricardo Monreal Ávila Titular Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez Titular Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo Dip. Lucila Garfias Gutiérrez Titular Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza







ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN DIVERSAS PRESTACIONES AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS DE EDECANÍA EN LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

### ANEXO ÚNICO

## RELACIÓN DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS DE EDECANÍA

No	NOMBRE	TIPO PLAZA	NIVEL SALARIAL MENSUAL
1	Aburto Diosdado Laura Guadalupe.	Confianza N-11	\$ 13,015.00
2	Aldana Alipio Sandra Patricia.	Confianza N-13	\$17,068.00
3	Pulido Briseño Alejandra Atziri.	Confianza HJD09	\$24,979.00
4	Cruz Sánchez Laura Elena.	Confianza N-11	\$13,015.00
5	Espinoza Cortes Karla.	Confianza N-12	\$14,470.00
6	Magaña Valdés Josefina.	Confianza N-13	\$17,470.00
7	Torres García Julieta Nathalie.	Confianza N-11	\$13,015.00
8	Medina Quiroz Silvia Paulina.	Honorarios	\$14,710.00





ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN DIVERSAS PRESTACIONES AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS DE EDECANÍA EN LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.



#### CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 6 de septiembre de dos mil doce, el Comité de Administración de la LXII Legislatura quedó debidamente integrado e instalado el día 11 del mismo mes y año, y cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a





las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados; participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza; viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más.

- V. Que mediante oficio LXII/DGRMS/62-1400/2013, de fecha 06 de diciembre de 2013, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios solicita la aprobación de los integrantes de este órgano colegiado para llevar a cabo la enajenación 100 vehículos automotores propiedad de la Cámara de Diputados.
- VI. Que en el parque vehicular de la Cámara de Diputados existen 68 vehículos que se encontraban adscritos a distintas áreas tanto legislativas como administrativas, que actualmente se encuentran en custodia de la Dirección de Servicios Generales, y que estas unidades están en malas condiciones mecánicas y físicas, cuya reparación representa un alto costo, ya que resulta más oneroso que su valor comercial o bien, el gasto acumulado por mantenimiento correctivo es mayor al 50% del valor de mercado de un vehículo nuevo, por lo que dicha área solicita a este órgano colegiado autorización para su enajenación con base en los dictámenes de la Subdirección de Servicios Generales, mismos que se relacionan en documento adjunto que se acompaña como Anexo 1.
- VII. Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Bienes Nacionales, que a la letra dice: "Los bienes muebles al servicio de los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, se regirán por la leyes correspondientes y por las normas que los mismos emitan. En todo caso, podrán desincorporar del régimen de dominio público de la Federación los bienes muebles que estén a su servicio y que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación no sean ya adecuados o resulte inconveniente su utilización en el mismo, a fin de proceder a su enajenación". A efecto de lo anterior, se solicita autorización para la enajenación de los bienes relacionados en los Anexo 1, correspondientes a 100 unidades vehiculares automotores propiedad de la Cámara de Diputados.
- VIII. Que para efectos de la enajenación de los bienes que se refieren en el Considerando que antecede, se efectúe el avalúo de los bienes referidos en el





Anexo 1 y se realice actualización en lo que se refiere a los ya dados de baja; debiendo llevar a cabo la enajenación a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional, en uno o más lotes, con base al precio del avalúo dictaminado para cada uno de los bienes.

Expuestos y evaluados los Considerandos anteriores, el Comité de Administración adopta los siguientes,

#### **ACUERDOS**

PRIMERO. Se autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes y de conformidad con la normatividad aplicable, lleve a cabo la enajenación mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, de los cien vehículos automotores que se relacionan en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente.

SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, lleve a cabo el trámite de avalúo de maquinaria y equipo actualizado de las unidades relacionadas en los Anexos 1, con la Unidad Valuadora debidamente autorizada por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

TERCERO. Se autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, una vez que se cuente con dichos avalúos, se lleve a cabo la enajenación de los cien vehículos automotores conforme a las especificaciones descritas en el citado Anexo, a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional, en uno o más lotes.

CUATRO. Se autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, se realicen los trámites administrativos y las adecuaciones presupuestales necesarias para efectos de realizar el pago de los avalúos respectivos, enajenando respecto del precio de avalúo de maquinaria y equipo, los cien vehículos automotores a

X



los participantes ganadores, que deberán cubrir el pago en un periodo máximo de diez días naturales, a partir de la fecha de firma del contrato de compra-venta.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de diciembre de 2013

Dip. Guillefmø Sánchez Torres

Presidente//titular por el Grupo Parlamentario del Parlido de la Revolución Democrática

Dip. Manuel Añorve Baños

Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Revolugionario Institucional

Dip. José Martin López Cisneros Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Enrique Aubry de Castro Palomino Representante titular por el Grupo Parlamentario

del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Dip. Ricardo Monreal Ávila

Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Lucila Garfias Gutiérrez Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza



#### ANEXO 1

a th water a											
No :	MATRICULA	MARÇA	TIPO	MODELO	GASTO ACUMULADO	ODOMETRO	VALOR DE ADQUISICION	% DEL GASTO			
<i>44 - 144</i>		Parkette dien 1966	Although support A 19	250. 4 352 ch 553	A CARAGONIA CON ACCESSA DE	355 No. 20 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15					
MODE	LO 2005 TOTA	L DE VEHI	CULOS 28								
1	931-TJL	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$191,712.67	188812	\$160,500.00	119.45%			
2	805-TPL	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$168,368.57	195074	\$163,100.00	103.23%			
3	975-TNN	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$162,131.80	201648	\$163,100.00	99.41%			
4	885-TNN	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$159,909.20	181079	\$163,100.00	98.04%			
5	531-TNK	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$159,207.15	197035	\$163,100.00	97.61%			
6	807-TPK	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$159,032.73	215658	\$163,100.00	97.51%			
7	987-TNN	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$156,692.72	140008	\$163,100.00	96.07%			
8	814-TPK	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$154,182.27	192280	\$163,100.00	94.53%			
9	206-SCY	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$151,264.95	198233	\$160,500.00	94.25%			
10	725-TNN	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$147,790.55	195872	\$163,100.00	90.61%			
11	747-TJL	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$146,427.94	158396	\$160,500.00	91.23%			
12	801-TPL	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$140,871.05	182584	\$163,100.00	86,37%			
13	891-TNN	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$137 <u>,624.77</u>	219340	\$163,100.00	84.38%			
14	956-TJL	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$136,549.12	212320	\$160,500.00	85.08%			
15_	140-TJY	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$133,91 <u>3.9</u> 0	154950	\$160,500.00	83.44%			
16	436-SCT	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$128,441.18	189855	\$160,500.00	80.03%			
17	720-TNN	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$122,800.92	139532	\$163,100.00	75.29%			
18	455-SCT	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$118,747.6 <u>8</u>	147584	\$160,500.00	73.999			



77 a 76		100g Yang 100g No		CANAMA PART	GASTO		VALOR DE	% DEL
No	MATRICULA	MARCA	TIPO	MODELO	ACUMULADO	ODOMETRO	ADQUISICION	GASTO
<u> </u>		And the transfer to the con-		**************************************		12.15		J. 1
[			SENTRA					
19	882-TNN	NISSAN	GXE	2005	\$118,619.28	193171	\$163,100.00	72.73%
00	202 VIE	MICCAN	SENTRA GXE	2005	\$116,541.35	166218	\$163,100.00	71,45%
20_	327-XTE	NISSAN	SENTRA	2003	ψ1 (O, O+1.00	100210	ψ 100, 100.00	71,10,73
21	812-TPL	NISSAN	GXE	2005	\$112,239.64	136572	\$163,100.00	68.82%
			SENTRA				21222222	20.000
22	666-RWD	NISSAN	XE	2005	\$110,296.34	158439	\$137,200.00	80.39%
23	830-TPK	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$106,193.61	178186	\$163,100.00	65.11%
23_	03U-1FK	MOOAN	SENTRA	2000	<b>41.50,100.01</b>			
24	530-TNK	NISSAN	GXE	2005	\$104,165.71	142716	\$163,100.00	63.87%
			SENTRA			404440	6407 000 00	72.040
25	196-RWD	NISSAN	XE	2005	\$101,271.55	161443	\$137,200.00	73.81%
26	806-TPL	NISSAN	SENTRA GXE	2005	\$91,145.68	105186	\$163,100.00	55.88%
20	000-1FL	MOONIV	SENTRA	2550	45.1,			
27	807-TPL	NISSAN	GXE	2005	\$87,565.07	112040	\$163,100.00	53.69%
			SENTRA	0005	654 060 78	95151	\$163,100.00	33.27%
28	995-TNN	NISSAN	GXE	2005	\$54,260.78	1 90101	§ 103, 100.00	33.21 /0
MC	DDELO 2006 TO						<u></u>	
29	502-TZS	CHEVROLET	SUBURBAN	2006	\$249,572.67	173300	\$395,000.00	63.18%
			SENTRA	2006	\$184,916.95	159014	\$163,500.00	113.10%
30	67,1-UGB	NISSAN	GXE EUROVAN	2006		<del></del>	<del></del>	64.04%
31	242-ULY	V.W.	SENTRA	2000	\$ \$105,755.50	200200	Ψ201,000.00	0 0
32	628-UKW	NISSAN	GXE	2006	\$164,771.27	173042	\$155,900.00	105.69%
			SENTRA					
33	611-TWD	NISSAN	GXE	2006	\$141,425.30	419204	\$160,400.00	88.17%
24	470 111001	NISSAN	SENTRA GXE	2006	\$138,628.58	170465	\$155,900.00	88.92%
34	176-UKW	MISSAN	SENTRA	2000	\$100,020.00	170-100	4100,000.00	00.02,0
35	575-UGB	NISSAN	GXE	2006	\$137,021.56	169750	\$163,500.00	83.81%
			SENTRA			40000	6455 000 00	95 000
36	750-UKW	NISSAN	GXE	2006	\$134,054.03	193368	\$155,900.00	85.99%
37	148-UKW	NISSAN	SENTRA GXE	2006	\$132,099.04	130632	\$155,900.00	84.73%
31	140-01/44	14100/14	SENTRA	2000				
38	506-UKW	NISSAN	GXE	2006	\$126,912.22	136403	\$155,900.00	81.41%





MATRICULA 139-UKW	MARCA	TIPO	MODELO				· OACTO
139-UKW				ACUMULADO	ODOMETRO	ADQUISICION	GASTO
139-UKW	ľ	SENTRA					
<del></del>	NISSAN	GXE	2006	\$121,565.77	187410	\$155,900.00	77.98%
474 1 11011		SENTRA		0.404.007.70			
174-UKW	NISSAN		2006	\$121,387.72	293378	\$155,900.00	77.86%
836-UKW	NISSAN		2006	\$120 898 31	183957	\$155 900 00	77.55%
000 0.117.	11,00/111			Ψ (2.0,000.01	100001	ψ 100,000.00	11.0070
607-UKW	NISSAN	GXE	2006	\$118,005.70	193507	\$155,900.00	75.69%
		SENTRA					
874-TWD	NISSAN		2006	\$117,143.51	161531	\$160,400.00	73.03%
260.111.7	MICCAN	1	2006	\$108 108 80	151534	\$459 300 <b>0</b> 0	68.35%
200-012	INIOOAIY		2000	\$ 100,130.03	101004	\$100,000.00	06.30%
542-ULZ	NISSAN	GXE	2006	\$108,075.78	165531	\$155,900.00	69.32%
		SENTRA					
613-TWD	NISSAN	GXE	2006	\$105,344.27	195450	\$160,400.00	65.68%
000 VDN	AUGGAAI		0000	0400 040 44	047000	0455 000 00	00.000/
900-XBN	NISSAN		2005	\$103,246.44	217828	\$155,900.00	66.23%
114-UKW	NISSAN		2006	\$100.886.77	444454	\$155,900,00	64.71%
		SENTRA					
765-ULY	NISSAN	GXE	2006	\$100,711.62	136694	\$155,900.00	64.60%
530-ULZ	NISSAN	•	2006	\$99,661.79	219126	\$158,300.00	62.96%
807-HAY	MASSIM		2006	\$06 848 07	108011	\$163 500 00	59.23%
001-077	14100/-114	1	2000	ψου,υπο.στ	120011	ψ100,000.00	00.2070
398-UKW	NISSAN	GXE	2006	\$96,087.07	167374	\$155,900.00	61.63%
		SENTRA					
511-ULY	NISSAN	- <del></del>	2006	\$91,899.16	115178	\$155,900.00	58.95%
440 TVP	NICCAN	•	2000	607 760 27	110100	6463 500 00	E2 600/
112-115	MYCCIN		2000	\$61,106.3 <i>1</i>	110100	9 103,0UU.UU	53.68%
481-ULZ	NISSAN		2006	\$81,005.88	141925	\$158,300.00	51.17%
	874-TWD 260-ULZ 542-ULZ 613-TWD 966-XBN 114-UKW 765-ULY 530-ULZ 807-UAX	836-UKW NISSAN 607-UKW NISSAN 874-TWD NISSAN 260-ULZ NISSAN 542-ULZ NISSAN 613-TWD NISSAN 966-XBN NISSAN 114-UKW NISSAN 765-ULY NISSAN 807-UAX NISSAN 398-UKW NISSAN 511-ULY NISSAN	174-UKW NISSAN GXE  836-UKW NISSAN GXE  607-UKW NISSAN GXE  874-TWD NISSAN GXE  260-ULZ NISSAN GXE  542-ULZ NISSAN GXE  542-ULZ NISSAN GXE  613-TWD NISSAN GXE  966-XBN NISSAN GXE  966-XBN NISSAN GXE  114-UKW NISSAN GXE  530-ULZ NISSAN GXE  58NTRA  6XE  58NTRA  58NTRA  6XE  58NTRA	174-UKW         NISSAN         GXE         2006           836-UKW         NISSAN         GXE         2006           607-UKW         NISSAN         GXE         2006           874-TWD         NISSAN         GXE         2006           874-TWD         NISSAN         GXE         2006           260-ULZ         NISSAN         GXE         2006           542-ULZ         NISSAN         GXE         2006           613-TWD         NISSAN         GXE         2006           966-XBN         NISSAN         GXE         2006           966-XBN         NISSAN         GXE         2006           114-UKW         NISSAN         GXE         2006           765-ULY         NISSAN         GXE         2006           807-UAX         NISSAN         GXE         2006           807-UAX         NISSAN         GXE         2006           398-UKW         NISSAN         GXE         2006           511-ULY         NISSAN         GXE         2006           SENTRA         SENTRA         SENTRA         SENTRA           511-ULY         NISSAN         GXE         2006           SENTRA         <	174-UKW         NISSAN         GXE         2006         \$121,387.72           836-UKW         NISSAN         GXE         2006         \$120,898.31           607-UKW         NISSAN         GXE         2006         \$118,005.70           874-TWD         NISSAN         GXE         2006         \$117,143.51           260-ULZ         NISSAN         GXE         2006         \$108,196.89           542-ULZ         NISSAN         GXE         2006         \$108,075.78           613-TWD         NISSAN         GXE         2006         \$105,344.27           966-XBN         NISSAN         GXE         2006         \$103,246.44           114-UKW         NISSAN         GXE         2006         \$100,886.77           765-ULY         NISSAN         GXE         2006         \$100,711.62           530-ULZ         NISSAN         GXE         2006         \$96,848.97           607-UAX         NISSAN         GXE         2006         \$96,848.97           398-UKW         NISSAN         GXE         2006         \$91,899.16           511-ULY         NISSAN         GXE         2006         \$91,899.16           SENTRA         SENTRA         SENTRA	174-UKW	174-UKW



No.	MATRICULA	MARCA	TIPO	MODELO	GASTO ACUMULADO	ODOMETRO	VALOR DE ADQUISICION	% DEL GASTO
МО	DELO 2007 TO	TAL DE VEHIC	ULOS 1					
56	102-VJF	CHEVROLET	OPTRA	2007	\$64,417.24	96739	\$149,800.00	43.00%
MC	,	OTAL DE VEHIC	ULOS 5	]				
57	327-VLW	JEEP	PATRIOT	2008	\$136,331.30	166001	\$193,000.01	70.64%
58	643-VWF	CHEVROLET	OPTRA	2008	\$117,746.77	142538	\$154,238.00	76.34%
59	351-VSP	CHEVROLET	OPTRA	2008	\$111,168.82	162098	\$154,238.00	72.08%
60	939-WAB	CHEVROLET	OPTRA	2008	\$102,231.22	102805	\$154,238.00	66.28%
	326-VXE	CHEVROLET	1	2008	\$94 941 33	101482	\$154 238 00	

MODE	ELO 2009 TOT	TAL DE VEHICUI	_OS 7					
62	334-WFF	CHEVROLET	OPTRA	2009	\$130,059.83	81896	\$153,553.00	84.70%
63	610-WFF	CHEVROLET	OPTRA	2009	\$110,084.83	101359	\$153,553.00	71.69%
64	633-WFG	CHEVROLET	OPTRA	2009	\$107,306.47	99270	\$153,553.00	69.88%
65	828-WFF	CHEVROLET	OPTRA	2009	\$97,517.48	92969	\$153,553.00	63.51%
66	512-WFG	CHEVROLET	OPTRA	2009	\$96,832.03	69905	\$153,553.00	63.06%
67	643-WFF	CHEVROLET	OPTRA	2009	\$95,015.86	90165	\$153,553.00	61.88%
68	694-WHM	CHEVROLET	OPTRA	2009	\$85,269.15	105106	\$155,170.10	54.95%





NUM	NUMERO DE	NUMERO	MARCA	TIPO	MODELO:	ACUERDO :	ACUERDO DEL 12 DE	ACUERDO DEL 22 DE
and the second	UBICACION EN E-4	DE SERIE				MARZO-2012	JULIO 2012	JULIO 2012
(\$1.000), N. S. S. S. S. S. S.	PARCE OF PART	3GCEC30K	**************************************	######################################	(1997) (1997) (1998) (1998) Prop.	0. #4. 4 M. S. 10 M. P. 10 M. M. 2	1 101 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	Light County Strate Bede Milder
		2RM11212	CHEVROL	CHEYENN				
69	39	9	ET	E PICK UP	1994		*	*
				RAM				
1		2B4HB15X		WAGON				
70	11	1YK117845	DODGE	1500	2000		*	*
		3N1EB31S		İ				
71	18	4YK219357	NISSAN	TSURU	2000		*	*
				RAM				
		2B4HB15X		WAGON		_		
72	42	0YK123099	DODGE	1500	2000	*		
	22	WV2RJ070		EUD 61411	0004	*		
73	32	X1H088733	V.W.	EUROVAN	2001			
		1FMRE112		ECONOLINI				
7,	44	51H-	FORD	ECONOLIN	2004		*	*
74	41	A80179 WV2RJ070	FORD	E E-150	2001			
75	46	61H108962	V.W.	EUROVAN	2001		*	*
15	40	WV2RJ070	V.VV.	EUNOVAN	2001			
76	47	81H119977	V.W.	EUROVAN	2001		*	*
	-71	3N1EB31S	V.V.	LOROWA	2001			
77	Ą	12K446643	NISSAN	TSURU	2002	*		
	*	3N1CB51S	11100.41	100.10				
		X5K-		SENTRA				
78	7	206126	NISSAN	GXE	2005		*	
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	3N1CB51S		SENTRA				
79	10	65K216572	NISSAN	GXE	2005		*	*
		8AG116AJ0	CHEVROL					
80	14	5R204980	Eī	TRACKER	2005	*		
	-	3N1CB51S		SENTRA				
81	20	65L568447	NISSAN	GXE	2005		*	*
	-	3N1CB51S		SENTRA				
82	21	35L-478267	NISSAN	GXE	2005			*
_		3N1CB51S		SENTRA				
83	22	65L-500049	NISSAN	GXE	2005	*		
,	00	3N1CB51S	N1100 A N1	SENTRA	0005		*	
84	23	45K216442	NISSAN	GXE	2005		*	*



NUM	NUMERO DE		MARCA	TIPO	MODELO	ACUERDO	ACUERDO	
No sales	UBICACIÓN	DE SERIE				DEL 30 DE	DEL 12 DE	DEL 22 DE
	EN E-4				in Africania (1994)	MARZO	JULIO	JULIO
		3N1CB51S	3 500 mar 10,20 mar 1,4 000 M		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	DO CONTRACTO	10-11 F38 \$355 No. 50 2	1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1
		95K-		SENTRA			İ	
85	· 24	202052	NISSAN	XE	2005		*	
		3N1CB51S		SENTRA	[			
86	30	65K217043	NISSAN	GXE	2005		*	*
	-1111	3N1CB51S						
		15K-	1	SENTRA				
87	33	206144	NISSAN	GXE	2005	*		
		3N1CB51S		SENTRA				
88	37	75K207380	NISSAN	GXE	2005	:	*	*
		3N1CB51S						
		65K-		SENTRA			e alitzakoiz	
89	38	207516	NISSAN	GXE	2005		*	. *
		3N1CB51S		SENTRA				
90	43	45L569306	NISSAN	GXE	2005		*	*
		3N1CB51S		SENTRA				
91	45	15K216687	NISSAN	GXE	2005		*	
		3N1CB51S		SENTRA				
92	50	85K217058	NISSAN	GXE	2005		*	
		3N1CB51S		SENTRA				
93	5	15L568663	NISSAN	GXE	2005	*		
	-	3N1CB51S		SENTRA				
94	6	96L621126	NISSAN	GXE	2006	*		
		3N1CB51S		SENTRA				
95	16	06L624951	NISSAN	GXE	2006	Į	*	
		3N1CB51S		SENTRA				····
96	19	56L618272	NISSAN	_ GXE	2006	*		
		3N1CB51S		SENTRA				
97	29	16L620830	NISSAN	GXE	2006		*	*
	Ì	3N1CB51S		SENTRA				
98	35	86L483126	NISSAN	GXE	2006		*	
		WV2LD17H						
99	40	96H020021	V.W	EUROVAN	2006		*	
	_	KL1JJ51Z7	CHEVROL					
100	9	7K721126	ET	OPTRA	2007		*	